



FORMATO DE NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Fecha	D	29	M	08	A	2023
-------	---	----	---	----	---	------

CÓDIGO O REFERENCIA DEL BIEN O SERVICIO EN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: 42181500

1. OBJETO DEL CONTRATO A REALIZAR: PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, LAS CUALES CONSISTE EN TOMA DE MUESTRA, PROCESAMIENTO DE LABORATORIO CLINICO E IMÁGENES DIAGNOSTICA Y CONSULTAS EXTERNAS (RPMS – MORBILIDAD) DE BAJA COMPLEJIDAD A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD EN LOS SERVICIOS

2. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud.

Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con diez (10) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES Y LA CENTRAL.

La ley 100 de 1993, en su numeral 3 del artículo 152 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud, la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la*



descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

Que la ESE representa los intereses generales a cargo del Estado en el municipio de Soledad como única entidad pública responsable de la prestación de los servicios de salud de baja complejidad para la población pobre y vulnerable del municipio.

Que La ESE para la prestación de los servicios de salud, requiere contratar el servicio de apoyo diagnóstico, con un tercero que cuente con un amplio laboratorio clínico y una amplia área de imágenes diagnósticas, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, en los términos establecidos en la ley y especialmente en el Decreto 1011 de 2006

Que, como la infraestructura física de la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad y puestos de salud adscritos, así como la planta de personal, no cuenta con el personal idóneo y suficiente, implementos y elementos adecuados que permitan garantizar de manera efectiva y oportuna prestación del servicio de toma de muestra y procesamiento de laboratorio clínico de baja complejidad y procesamiento de toma de muestra, y toma de imágenes diagnosticadas.

Que el Artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 establece que las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad.

3. ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El alcance del objeto incluye la realización de los siguientes servicios de toma de muestra y procesamiento de laboratorio clínico de baja complejidad e imágenes diagnósticas:

LABORATORIO:

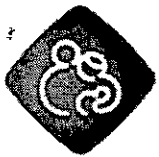
903801	ACIDO URICO	1
901001	ANTIBIOGRAMA	1
901101	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA OBACILOSCOPIA*	1
903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	1
907002	COPROLOGICO	1
907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	1
903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	1
903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMATICO	1
903818	COLESTEROL TOTAL	1
903825	CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS	1
902210	HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] METODO AUTOMATICO	1



903844	GLUCOSA,CURVA DE TOLERANCIA (POR MUESTRA)	1
904508	GONADOTROPINACORIONICA,SUBUNIDAD BETACUALITATIVA, [BHCG]PRUEBADE EMBARAZO EN ORINAO SUERO	1
911016	HEMOCLASIFICACION FACTOR RH [FACTOR D] EN LAMINAO TUBO	1
903841	GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	1
903842	GLUCOSAPRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	1
903843	GLUCOSAPREY POSTPRANDIAL	1
903845	GLUCOSA,TESTO'SULLIVAN	1
903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORNI A (114)	1
901107	COLORACION GRAM Y LECTURAPARA CUALQUIER MUESTRA	1
902211	HEMATOCRITO	1
902212	HEMOCLASIFICACIONGRUPOABOYFACTORRH	1
902214	HEMOPARASITOS,EXTENDIDO DEGOTAGRUESA	1
902205	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG]AUTOMATIZADA	1
901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]	1
902215	HEMOPARASITOS, EXTE NDIDO DE SANGRE PER IFER ICA *	1
903856	NITROGENO UREICO [BUN] *	1
901232	NEISSERIA GONORRHOEAE,CULTIVO *	1
907107	UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	1
902220	RECUENTO DE PLAQUETAS,METODO AUTOMATICO	1
907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	1
906039	TREPONEMAPALLIDUM, ANTICUERPOS(FTA-ABSO TPHA-PRUEBA TREPONEMICA)	1
906915	SEROLOGIA[PRUEBANO TREPONEMICA]RPR	1
903868	TRIGLICERIDOS	1
901235	UROCULTIVO [ANTIBIOGRAMA DE DISCO]	1
906249	VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS & *	1

IMÁGENES DIAGNOSTICAS

CUPS	DESCRIPCIÓN	NIVEL
881431	ULTRASONOGRAFÍAOBSTÉT RICATR ANSABDOMINAL	1
870001	RADIOGRAFIADECRANEOSIMPLE	1
870003	RADIOGRAFIADEBASE DE CRÁNEO	1
870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	1
870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	1
870102	RADIOGRAFÍA DE ORBITAS	1
870103	RADIOGRAFIAD E AGUJEROSÓPTICOS	1
870104	RADIOGRAFIAD E MALAR	1
870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NAALES	1



870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	1
870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	1
870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	1
870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULARES	1
870440	RADIOGRAFÍA INTRAORALES OCLUSALES	1
870451	RADIOGRAFÍA INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	1
870452	RADIOGRAFÍA INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	1
870453	RADIOGRAFÍA INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	1
870454	RADIOGRAFÍA INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	1
870455	RADIOGRAFÍA INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	1
870460	RADIOGRAFÍA INTRAORALES CORONALES	1
871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	1
871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	1
871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	1
871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	1
871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	1
871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILÍACAS	1
871111	RADIOGRAFÍA DE REJACOSTAL	1
871112	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	1
871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (PAO AP Y LATERAL)	1
871121	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	1
872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	1
873111	RADIOGRAFÍA DE OMÓPLATO	1
873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVÍCULA	1
873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	1
873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO MUÑECA	1



873210	RADIOGRAFÍA DE DEDOS EN MANO	1
873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR AP Y LATERAL	1
873122	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	1
873204	RADIOGRAFÍA DE CODO	1

873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA AP Y LATERAL	1
873333	RADIOGRAFÍA DE PIE AP Y LATERAL	1
873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA AP, LATERAL	1
873412	RADIOGRAFÍA DE PELVIS (CADERA) COMPARATIVA	1
873411	RADIOGRAFÍA DE PELVIS O ARTICULACION COXO - FEMORAL AP LATERAL	1
873424	RADIOGRAFÍA DE TANGENCIAL DE ROTULA	1
873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO AP Y LATERAL	1
870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	1
873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO AXIAL Y LATERAL	1

CONSULTA EXTERNA

CUP	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD
890201	CONSULTA PRIMERA VEZ PRIMERA INFANCIA	1
890303	CONSULTA DE SEGUIMIENTO PRIMERA INFANCIA	1
890201	CONSULTA PRIMERA VEZ INFANCIA	1
890303	CONSULTA DE SEGUIMIENTO INFANCIA	1
890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ ADULTEZ	1
890301	CONSULTA DE SEGUIMIENTO ADULTEZ	1
890201	CONSULTA PRIMERA VEZ DOLESCENCIA	1
890303	CONSULTA DE SEGUIMIENTO ADOLESCENCIA	1
890201	CONSULTA PRIMERA VEZ VEJEZ	1
890303	CONSULTA DE SEGUIMIENTO VEJEZ	1



890201	CONSULTA EXTERNA MEDICINA GENERAL	1
--------	-----------------------------------	---

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad todas las actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud, con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo de acuerdo a resolución 3100 de 2019, para cada uno de los servicios contratados, sin tipo de discriminación, en los términos establecidos en la ley y especialmente en el Decreto único reglamentario de salud 780 de 2016.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato a la tarifa ISS 2001 Plena, en forma oportuna y con la calidad y eficiencia exigida para los procedimientos que se requieran en cada caso, de acuerdo con los Estándares Nacionales de Calidad, Condiciones Sanitarias, Estándares de Habilitación, Bioseguridad y estándares de atención al usuario.
3. Disponer permanentemente de todos los recursos científicos, tecnológicos, humanos y realizar mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos que en un momento dado pueda suministrar la E.S.E., e insumos, con el fin de proporcionar un adecuado cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato.
4. Cumplir de acuerdo con usos y frecuencias por ciclos de vida, de acuerdo a lo estipulado por las rutas integrales para mantenimiento de la salud, como se estipula en la Res 3280 de 2018 y Res.276 de 2019. Teniendo en cuenta que la evaluación será realizada a la demanda institucional versus lo convenido a la exigido por cada ruta para la realización de laboratorios.
- 5) En cumplimiento del Acuerdo 117 de 1998, Acuerdo 249 de 2003 y la Resolución N°6408 de 2016, por parte de la ESE., el contratista deberá remitir a la ESE. dentro de los tres (03) días calendario siguientes al periodo ejecutado los informes estadísticos en medio magnético validado en su estructura, el anexo técnico de la Resolución N°202 de 2021, indicadores de seguridad del paciente, indicadores de citología, reportes de gravidez positivos, estadísticas del paciente con HIV reactivo y demás informes estadísticos solicitados por la E.S.E., los formatos de seguimiento a los programas especiales y poblaciones priorizadas, informe de ejecución de las actividades planeadas de educación en salud que hacen parte de la protección específica de detección temprana en cuanto a la población convenida, y en caso de no cumplimiento de metas de cobertura, resolutive y oportunidad, según frecuencias de uso de la Resolución N°3280 de 2018, se aplicarán glosas y descuentos de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente. Igualmente, el incumplimiento en el reporte de las actividades dentro del tiempo establecido se tomará la no entrega como incumplimiento de las actividades y podrá ser motivo de descuento dentro del periodo evaluado.
- 6) Habilitar puntos de tomas de muestra de laboratorio clínico y toma de imágenes diagnósticas a la población atendida en la ESE o contratados por la ESE para garantizar la atención de los barrios correspondientes al segmento comprendido entre la autopista la 30 (vía al aeropuerto) y el límite occidental del municipio de Soledad.
7. Implementar el sistema obligatorio de garantía de calidad de modo que se monitoree y cumplan permanentemente los estándares de habilitación e implementar un sistema de información y atención de usuarios que garantice la atención oportuna, eficiente y eficaz.
8. El contratista se obliga a presentar los planes de mejoramiento que exija el informe de calidad de



la ESE a través de su comité.

9. La oportunidad en la atención será de tres (3) días de acuerdo a los Indicadores de la Superintendencia de salud.

10. Se realizará la toma de muestra y procesamiento de laboratorio clínico de baja complejidad e imágenes diagnósticas establecidos en el contrato.

11. Realizar la atención por Consulta Externa a los usuarios direccionados por la ESE Hospital Materno Infantil de soledad.

12. El servicio de toma de muestra y procesamiento de laboratorio clínico de baja complejidad e imágenes diagnósticas estará disponible las 24 horas del día, en los centros de salud Ciudadela Metropolitana y 13 de junio, donde están habilitados los servicios de urgencia.

13. El contratista deberá levantar plan de mejoramiento, seguimiento y evaluación del cumplimiento con base a la realización de las acciones planeadas y el no reporte de la información en los tiempos estipulados.

14. El contratista, deberá servir de apoyo a los programas especiales formulados por LA E.S.E. además de llevar un cumplimiento a las actividades que le asigne la ESE, dentro de los programas especiales, los cuales permitirán optimizar las metas y disminuir el riesgo de la población contratada.

15. Cumplir permanentemente con los requisitos, obligaciones, y requerimientos establecidos en la normatividad legal vigente para las actividades propias del objeto convenido.

16. Presentar el Portafolio de servicios y el formulario actualizado de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y/o certificado de habilitación expedido por la autoridad de salud competente, enviar copia y constancia de presentación a LA E.S.E.

17. Reportar la ocurrencia de novedades para actualizar el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y enviar copia y constancia de ello a la E.S.E.

18. Permitir a la E.S.E. o a quien en sus veces delegue el acceso a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los documentos que requiera, de acuerdo con lo reglamentado en la ley y en el presente contrato.

19. Suministrar a la E.S.E., Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, a las Secretarías de Salud Departamentales, Distritales y Municipales, toda información sobre la atención de salud prestada por el contratista a los afiliados de La E.S.E. que requieran cualquier de estos organismos en especial los indicadores de calidad de qué trata la circular única de la Superintendencia Nacional de Salud.

20. Afiliar al personal al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y pagar los aportes parafiscales de ley, Sena, caja de compensación familiar y bienestar familiar.

21.- Todo el personal proporcionado por EL Contratista debe estar debidamente vinculado a su Entidad y haber cumplido para su vinculación, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

22. Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización.

23. Otorgar las garantías que le solicite el CONTRATANTE.

24. EL CONTRATISTA asumirá el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que se utilizan



para la ejecución del objeto contratado.

25. El CONTRATISTA entregará las hojas de vida de los equipos destinados para el cumplimiento del objeto del servicio contratado.

26.- El CONTRATISTA entregará las hojas de vidas del recurso humano que destine para el desarrollo del objeto contratado.

27.- El contratista debe presentar los procesos y procedimientos de los servicios contratados y los manuales de calidad

28.- Entrega de reporte relacionado (Resolución 202 y entrega de estadísticas los primeros tres (3) primeros días calendarios de cada mes de acuerdo al centro de salud que corresponda, en los formatos establecidos por la ESE).

29.- Entrega semanal de pacientes con resultados positivos clasificados por EAPB.

30.- Entregar las estadísticas los primeros 3 días de cada mes de los laboratorios clínicos realizados en los formatos establecidos por la ESE.

31. Los servicios que se obtengan para la población adicional, con ocasión a nueva contratación de la E.S.E. MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD con otras aseguradoras para los siguientes exámenes de laboratorio: Hemoglobina glicosilada, microalbuminuria, hepatitis B y C, chagas, gota gruesa, y PSA; se atenderán por evento a tarifa ISS menos el 15%, y deben ser facturados en cuentas diferentes.

5.- PLAZO: El plazo estipulado para la realización del objeto del futuro contrato es hasta el 30 de septiembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.


ALEX XAVIER PELÁEZ DE LA HOZ
SUBGERENTE CIENTÍFICO